

V-1 C-258

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

Expediente n.º _____

Principia en 10 de Febrero de 1892.

Termina en _____ de 18 _____

PROCEDENCIA.

La Junta de Gobierno

COMISION.

D. José M. Rubert
" José Malbarrin
" Gerónimo Rodríguez

OBJETO.

Medios de evitar la mendicidad en
Valencia.

Registro general núm. _____

Por acuerdo de la Sociedad tengo
la satisfacción de participar á
V. S. que han sido nombrados
para que formen parte de la
Comisión de su digno pre-
sencia que tiene en estudio
los medios de extinguir la men-
dicidad en esta capital los
Hes. D. Jacé Ma. Flopi y Domín-
guez, D. Pablo Orellana y
Pruicio, D. Jacé Leiz y de
Clarín y D. Pascual Martínez
y Ramaldo -

Dios etc. Val.^a 24 de Jul. de 1892

El Secret.^o graf.

A La Sociedad expone de su suma de-
siderio que ~~esta~~ procurará por los
medios que tiene á su alcance que la Co-
misión cumpla lo entre pariente el en-
cargo que le fué confiado.

M. D. Jacé N. Ruberby García

Excmo Señor:

La Comisión que suscribe, deseosa de corresponder a la confianza con que la Sociedad Económica la ha honrado, se dedica desde luego a investigar con verdadero afán cuantos datos y antecedentes pudieran relacionarse con la Ebriedad para ver si era factible o viable el noble pensamiento del Autor de la proposición que V. E. se ha dignado someter a su estudio, o sea la creación de un Asilo de Ebriedades independiente del Municipio para curar esta verdadera plaga social que atormenta al hombre de sentimientos humanitarios y deprime del noble espíritu de caridad de que tanto puede ~~puede~~ blasonar y que con justicia blasona la ciudad de Valencia.

He aquí los antecedentes de este asunto suministrados por el Archivo del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

En 3 de Julio de 1856 siendo alcal-

de el M. J. L. Conde de Almodovar creó
un Asilo de Mendicidad que fue instala-
do en parte del grandioso edificio del con-
vento de S. Miguel de los Reyes, subvencio-
nado con la cantidad de 10,000 P. para al-
bergue de vagamundos pordioseros y como
casa de correccion, bajo la tutela y vigilan-
cia de la Junta Municipal de Beneficen-
cia siendo admitidos hasta el número de cua-
renta individuos de ambos sexos.

En 24 de Abril de 1857 el mismo Sr.
Alcalde propuso a la Junta Municipal el
aumento de la subvencion de 10,000 P por
considerar exigua la cantidad y dicha Jun-
ta creyó mas oportuno trasladarse a los in-
dividuos asilados a la Casa Beneficencia
de Misericordia, pero el voto particular de su
Presidente Sr. Marques de Cruilles y su valiosa
influencia consiguiéron que el Municipio
aumentase la subvencion y que se presupuesta
ser las obras necesarias para instalar mas como-
damente los asilados y darles mejor trato en co-
mer y vestir, invirtiendo en dichas obras de
mejora la suma de 5,000 P.

En 24 de Noviembre de 1859 fue rean-

se trasladar el Asilo al edificio del Exconvento de
Sta Ana donde se instalaron hasta el número de
200 individuos de ambos sexos clasificados y con
la conveniente separación los pordioseros, vagamun-
dos y corrección de mugeres prostituidas.

En 28 de Septiembre del siguiente año 1860
se solicitó del Gobierno la cesión en propiedad del
indicado edificio para dichos fines y tambien con
el proposito de establecer un hospital de Coléricos
en caso de repetirse o aumentar la epidemia.
En dicha asunto se distinguió por su actividad
y celo el Sr Robert mercedado del Excmo Ayuntamiento
un expreso voto de gracias en unión del Dr Pi-
gnoll cura párroco de G. Eteban y del Ilustre Barón
de Caranooa

En 1866 paso de nuevo el Asilo al anti-
guo local de S. Miguel de los Reyes mas solo con
el fin de dar albergue a los pordioseros por no con-
tribuir el estado de fondos del Municipio y haber re-
clamado el Gobierno el edificio de Sta Ana. Con es-
te motivo el Concejal Sr Lanza propuso a la ju-
ta y ante el Municipio la creacion de una Rifa
Mensual de premios en metálico de 2,000 a 2,500
y en billetes de 25. distribuidos entre los vecinos que
voluntariamente suscribieran alguna regular can-
tidad para sosten del mencionado Asilo, pues ha

biarse propuesto su desaparición. Tan laudable propósito aunque consta que tuvo eco en la ciudad no pudo verse realizado pero consiguiere pasarse a los establecimientos de Peruch.

En 17 de Octubre de 1869 se propuso el Alguacil de un local independiente de la Casa Beneficencia y no consiguiendo renunciar al costo del Arto en 1870. en cuyo mes de Abril se solicitó la concesión ^{por el} del Gobierno del exconvento de Montellivete, no consiguiéndolo tampoco. En su consecuencia en Junio del propio año se solicitó y obtuvo de la Diputación Provincial instalarlo en el exconvento de Jesus hasta 1871 que a motivo de la epidemia de la fiebre Amarilla fué desalojado trasladándose provisionalmente al edificio de Juan de la Rivera e interin se conseguía del Gobierno la propiedad por a los tres meses y por auto del Juzgado hubo de desalojarse tambien y volver de nuevo al exconvento de Jesus.

Las vicisitudes y el precario estado del Asilo motivaron su desaparición durante los años subsiguientes hasta que en Mayo de 1887 el teniente alcalde y Preside Occidental del Ayuntamiento llevo a cabo la creación de un Arto de Mendicidad en el llamado Porraon del Aguila, fundacion

han beneficiado como escaso el éxito que obtuvo pues
bien pronto fue decretada la demolición del edifi-
cio que en condiciones apenas, sirvió mas que para
invertir cantidades para su construcción y una pe-
rada carga su sosten y demorandose con tan desdi-
chado final la pobre villa que obtuvo siempre el An-
to funcionando a expensas del Municipio

Esta es la trágica historia de tan útil fun-
dación y segun cuenta en los varios expedientes que
la Comision ha obtenido del Arcebispo general del
Gobierno Ayuntamiento, datos y antecedentes que con-
lo bastante a demostrar que los esfuerzos del Mun-
cipio han sido efímeros, que sus deseos en pro del sa-
ludigero han sido inútiles, que hasta ahora no ha
sido posible fundar sosten ni cimentar solidamen-
te un verdadero asilo de Mendicidad tal cual
a Valencia corresponde por su importancia y tal
cual lo exigen imperiosamente las necesidades de la
epoca actual.

Si pues, tales esfuerzos, laudables siempre, y tan-
to en epocas remotas como en la presente, no han sido
lo bastante a dar cima y estabilidad a una institución
tan útil como benéfica, si tantos proyectos se han
estrellado siempre contra invencibles obstáculos den-
tro de la esfera oficial, lógico es que hoy la

Comisión encargada de estudiar dicho asunto dentro del círculo o demarcaciones del Reglamento de la Sociedad de Amigos del País a la vez, que examine en su origen y causas la mendicidad en Valencia, discuta las bases o medios para la mejor extinción de una verdadera plaga social, medite acerca del planteamiento de un Asilo que albergue y corrija al verdadero mendigo o vagabundo dirigiendo tan solo sus esfuerzos a la nunca desmentida caridad del pueblo valenciano, provocando o promoviendo la iniciativa particular como la mejor semilla que fructifica en este suelo, constituyendo para su dirección y tutela una Junta Provincial o Local de Amabilidad de verdaderos Amigos de los Pobres.

Este es el parecer de la Comisión infrascrita y que somete al superior de la Sociedad Económica, para que si lo encuentra aceptable se digna a su vez confiarle al estudio de otra Comisión mas numerosa encargada de formular el correspondiente Reglamento y proponga las bases de esta institución caritativa.

Caracas 23 Marzo 1892.

German Rodríguez

Con sobriedad y correccion en la forma y con conocimiento de la importancia y trascendencia del tema de que trata, se desenvuelve en la adjunta Memoria el concepto de la falsa mendicancia distinguiendo entre el desvalido que por deficiencia de fuerzas o facultades se ve obligado á implorar la caridad pública y al vagabundo que afectando las formas y las apariencias del menesteroso, arroba á este el donativo del bienhechor, que no vive en este caso para atender á una verdadera necesidad y fomenta en cambio la ociosidad y la holganza que trae muchas veces aparejada la criminalidad.

lidad.

Y fué decir que esto se verificase, in-
vestigando y proponer los medios que
puedan y deban emplearse para evi-
tar que la limosna se desvie del ob-
jetivo que persigue y que no sirva más
causa en ningún caso para alentar
al que voluntariamente rehuye el
trabajo, es obra meritoria y digna
del mayor estímulo, que ha pre-
ocupado en todos tiempos, no ya solo
á ilustres escritores, como se consig-
na en la Memoria, si que también
á distinguidos estadistas que han
adoptado con carácter preventivo una
vez y coercitivo otras, las medidas
que han creído conducentes para

extinguir o atenuar la falsa mendaci-
cidad que ~~se nos ofrece~~ como un mal
académico ~~que~~ germina en todo tiempo
y bajo cualquier grado de cultura o ~~de~~
civilización.

Después de exponer en los térmi-
nos referidos el alcance y extensión del
tema, se ocupa el autor en justificar
el derecho del dervalido o ser auxiliado.
Este es el epígrafe de la 2.^a parte de la
Memoria, en la que no se aboga en fa-
vor del pobre en el sentido de que ten-
ga derecho perfecto o ser socorrido o
atendido en aquello que le sea neces-
rio, si no que la naturaleza e índole de
la facultad que en aquel se reconoce, es
la correlativa al deber moral de prop-

tan á nuestros semejantes que con-
curso que reclamen para el cum-
plimiento de su propio fin. —

Del mutuo auxilio pues quitados
nos debemos rebase derivar la obli-
gacion moral de socorrer al necesi-
tado, que se considera como funcion
propia y privativa de la Admi-
nistracion publica, que no puede
ni debe abandonarse á la inicia-
tiva particular.

En consecuencia con este
criterio se establece una Junta
en cada poblacion compuesta
por el Alcalde, Cura, Párroco y cin-
co personas mas elegidas entre
los mayores contribuyentes y ca-

paridad, o la que se confiere la
misión de atender, con fondos que
proporcionen los vecinos, por sus-
cripción voluntaria, al socorro de
los pobres de la localidad. Dicha
Junta procederá a clasificar en úti-
les e inútiles a los que hayan de
ser socorridos, procurando que los
primeros se dediquen al trabajo, y
que los restantes, fincamente impo-
sibilitados, sean debidamente aten-
didos sin privarles de su libertad. Si
a esto se agrega la prohibición abso-
luta de mendigar, la imposición
de la pena de arresto a los infracto-
res como medida gubernativa a tra-
s cargo del buido al Alcalde como
presidente de dicha Junta, y la

prevención de que el mismo me-
dio de implorar la caridad es
el de acudir suplicando a
la Junta, se tendrá una idea
exacta de cuanto comprende
la Memoria.

La Sección habrá podido
capacitarse por la referencia
que precede, que no se ofrese una
solución práctica a la cuestión
propuesta, por que la reclusión
o confinamiento de los mendigos
en el lugar de su naturaleza
o vecindad es irrealizable si no
se establece una sanción penal
que la garantice, que pugne
con el orden político y social
actualmente constituido sien-

do como seria una limitacion del
derecho que asiste á cada individuo
para fijar su residencia en donde
considere mejor teniendo en cues-
ta sus intereses, conveniencias parti-
culares ó motivos de salud. Es lo
que puse en título de protección
al desvalido se ha ^á ⁺ este de peor
condicion que al que no lo sea, cues-
te con recursos propios para sus ~~propios~~
atenciones las de su familia, con mas
motivo cuando el autor de la Memoria
propende por conciliar la libertad
de los inutiliter para el trabajo con el
socorro que á los mismos debe faci-
litarle.

Los bora siguientes á la que esta
alleva en terminos absolutos que el

Para su trabajo concediéndole un testimonio de aprecio.
Ea. Sección no obstante acordarlo que sustenta procedente

veritades debe ser atendido en el pueblo de naturaliza o en el de su vecindad, conspiran todos a la realizacion de dicho pensamiento y nada nuevo que no se haya practicado hasta ahora contienen, razón por la que no se detienen los que suscriben en el juicio critico de las mismas.

No obstante lo expuesto, como
quiera que el asunto es arduo y
complicado, la c. Memoria acusa
un estudio ^{profundo} ~~meditado~~ ^{de alto} ~~de alto~~
plausible; los firmantes entienden
que el autor se ha hecho acreedor
a que la Sociedad Geomacina le
signifique la estimacion en que

my conformity & assistance
in office & in duty

U-1
C-258
Ciencias sociales

Memoria

sobre los medios de evitar
la falsa mendicidad.



Lema.

Atendiendo á la verdadera
mendicidad se evita la
falsa.

Memoria sobre los medios de evitar la falsa mendicidad.

Atendiendo á la verdadera
mendicidad se evita la falsa.

I.

Quatro palabras sobre la
mendicidad.

Plaga de todos los tiempos, sin
distincion de lugares, ha sido y sigue
siendo la mendicidad, y consideramos
inutil tratar de demostrar esta ver-
dad porque nadie hay que lo ignore.
Si esto es cierto, no debemos perder el
tiempo en hacer un alarde de fácil

erudicion, ni aludir á las distintas disposiciones que en diversos tiempos se dictaron, con mejor deseo que acierto, encaminadas á perseguir al desvalido verdadero ó falso, ó alejarlo de determinado lugar; sin que dichas medidas obedeciesen á un plan meditado que se propusiera si no desterrar en absoluto el mal que se trataba de combatir, atenuarlo de tal modo que se le hiciere perder el carácter de plaga social.

Nuestros mas ilustres escritores de todas las épocas se han ocupado del particular bajo distintos puntos de vista, dejando todos consignada su opinion de que al lado del verdadero necesitado marchaba siempre y en mayor número el falso mendigo, que agotaba su imaginacion para presentarse al público en la forma que creia mas adecuada á fin de inspirar

lástima y obtener por este medio el socorro de las personas caritativas; y acumulando las pequeñas sumas que recibían les era fácil atender con desahogo á sus vicios, mas que á sus verdaderas necesidades. ¡Feliz resultado práctico (causa, entre otras, del desarrollo de la mendicidad) que obtenia y obtiene la manquedad fingida y la salud borracha!

No se nos ocultan las serias dificultades que se oponen á un pronto y eficaz remedio del mal que todos lamentamos; pero si es difícil remediarlo en absoluto, no lo es tanto atenuarlo al menos. Entre el actual estado de cosas y una reforma que nos lleve á este resultado práctico media bastante diferencia, y mereceria la pena que se intentase para despues inpro-

a' poco mejorando el sistema que se adop-
tase hasta obtener la completa extin-
cion del falso mendigo:

Puesto en práctica un sistema, por
imperfecto que sea, el tiempo y la ex-
periencia se encargan de señalar sus
defectos é indicar los medios de mejo-
rarlo: lo principal es dar el primer
paso en el camino de esta necesaria
reforma, para que la gente baldia y
holgarana, tan perjudicial a' los pue-
blos, no encuentre fácil medio de dar
satisfaccion a' sus vicios é impulsada
por la ley de la necesidad adquiere
hábitos de trabajo, importante fuen-
te de moralidad pública.

II.

Derecho del desvalido à ser auxiliado.

Todos los pueblos atienden en comun al sostenimiento de ciertos y determinados servicios establecidos para su general beneficio, cumpliéndose así diversos fines sociales. Si esto es un deber ¿no lo será remediar la desgracia de un individuo o una familia privados de todo medio para cumplir el deber

moral de conservar la vida? ¿No habrá en los demás obligación de atender al desvalido en tan aflictiva situación? ¿Podrá y deberá dejárseles morir por falta de lo necesario para su conservación? ¿No tendrán derecho en su desgracia, á que los poderes públicos provean en tal caso al remedio de mal tan grave?

Si el hombre es sociable por naturaleza; si fuera del estado social no se concibe la posibilidad de la existencia del ser privilegiado á quien Dios hizo inteligente y libre; prescindiendo por virtud de esa necesidad de vivir formando sociedad, se deriva el deber del mutuo auxilio, porque si no es para esto carecería de fundamento esa cualidad de ser sociable.

Veamos, por ejemplo, lo que sucede en el terreno práctico. Dos ó mas

personas se unen formando sociedad con determinado fin de particular interés privado, y se unen en sociedad porque el esfuerzo aislado de cada uno no basta al cumplimiento del fin que se proponen, y se unen, se auxilian utilizando en comun los diversos medios de que cada cual dispone, y los unos con su inteligencia, los otros con los medios materiales que aportan, los otros con su trabajo, unidos así, realizan lo que de otro modo seria imposible.

La sociedad, pues, ya en su concepto general, ya circunscrita a una limitada esfera, tiene por objeto el mutuo auxilio para el logro del fin q. dió origen a ese estado de sociedad.

Si convenimos en ello no podremos

menos de deducir como consecuencia,
que siendo el hombre sociable por na-
turalera y no pudiendo vivir fuera del
estado de sociedad, tiene el deber del
mutuo auxilio para cumplir los
diversos fines de su existencia.

Pues bien: este deber moral ¿puede
quedar á merced de la voluntad de ca-
da uno para que aprese, según lo
entienda, cuando está ó no en el caso
de prestar su auxilio al necesitado?
¿Deberá, por el contrario, cual si se tra-
tara de uno de los servicios de bene-
ficio general, ser este punto importante
objeto de atención preferente por parte
del Gobierno y del legislador? Nosot-
ros entendemos que esto último se
imprime, porque no nos parece que as-
unto de tanta trascendencia deba
quedar á merced de la propia y

aislada iniciativa individual (cuyos resultados ya conocemos), y que es indispensable que este deber, que ya hemos visto existe en todos, se halle organizado de modo tal que las reglas que se dicten vengan a evitar, en cuanto posible sea, quede sin cumplimiento por parte de los que lo tienen.

Si se reconoce que el deber existe, no podrá desconocerse, como consecuencia, el derecho del verdadero desvalido á ser atendido, puesto que la idea de deber no se concibe sin la correlativa del derecho. Si hay deber en uno es porque surge en otro el derecho á reclamar el cumplimiento de lo debido.

Cierto que se trata de deberes morales; cierto que no se trata de obligaciones exigibles y á cuyo cumpli-

miento quedase compelido el ciu-
dadano por medio de la fuerza ó
el castigo; pero si se reconoce este
deber moral, y el consiguiente dere-
cho u correlativo, dentro de esta
esfera moral pueden y deben dic-
tarse las bases que regulen estos
deberes, en beneficio de todos, aten-
dido el fin social que se proponen,
que es el de evitar la falsa men-
dicidad, al par que atender al
desvalido.

11

4)

III.

Medios de atender al
verdadero necesitado.

Problema verdaderamente
difícil es el de hallar un medio prác-
tico de atender al verdadero necesi-
tado, y de ahí que no creamos haber
descubierto ese medio; u' no que nos
limitamos a consignar el que nos pa-
rece mejor (sin decir que lo sea), para
conseguir el fin de atacar é imposibi-
litar al falso mendigo, al par que
se atiende al que con verdad necesita auxilio!

Ya lo hemos dicho, lo que hace falta es dar el primer paso en este necesario camino para ir después mejorando el sistema hasta llegar á extinguir el mal que se trata de combatir; y por deficientes que parezcan las bases generales que vamos á consignar, siempre serán mejores que el actual estado de cosas, que no permite distinguir entre el verdadero y el falso mendigo, dando con ello lugar á que el mal se propague hasta el punto que hay épocas en que es imposible andar por las calles sin llevar al lado una ó varias personas que en diversos modos y formas os pidan una limosna: y no son ancianos ni personas impedidas á quienes la edad ó los males no dejan ganarse el sustento;

son, por regla general, personas jóvenes y aptas para el trabajo las que os importunan impulsados por el vino, no por la necesidad.

Atendiendo, pues, al verdadero necesitado se impondría al falso mendigo.

En virtud de un deber moral y como consecuencia de la naturaleza sociable del ser humano, el necesitado merece ser atendido, cumpliéndose de este modo uno de los fines sociales, que dará por resultado el mejoramiento de las costumbres públicas, moralizando las clases y destruyendo distintos focos de criminalidad.

Resultado de tan trascendentes consecuencias nos parece que podría conseguirse desarrollando un plan a dicho fin encaminado

bajo las siguientes bases.

Primera: El necesitado, el mendigo debe ser atendido en el pueblo de su naturalera, o en el de su vecindad si esta no la tenía ya en el primero.

Segunda: Los mendigos deben dividirse en inútiles y útiles para el trabajo, siendo los primeros socorridos sin privarles de su libertad, si quiera fuese indirectamente, y los segundos, con obligación, en su caso, de trabajar en aquello a que fueren destinados según su aptitud.

Tercera: Prohibición absoluta de mendigar, si no en la forma única que se diga.

Cuarta: Medio de solicitar el auxilio de sus semejantes, acudiendo a las Juntas de Caridad.

Quinta: Penas a los infractores.

Sexta: Juntas locales de Caridad.

5) Septima: Recursos para socorrer
a' los desvalidos. —

1a.

La base primera tiene por ob-
jeto circunscribir el radio de accion del
mendigo para que facilmente pueda ser
conocido, y saberse si se trata o no de
un verdadero necesitado, habiéndose, ade-
más, posible el socorro, lo que no su-
cederia sin esta limitacion.

Los vecinos de una poblacion peque-
ña o grande podran sin esfuerzo
atender a' las necesidades de los que alli
viven desde su nacimiento o alli se auer-
cindaron que carezcan de lo preciso
para vivir, pero seria imposible que
atendiesen a' todos los que con verda-
dera necesidad se les antojase acudir
en busca de socorro a' un pueblo
determinado.

Dicha limitacion hace por consi-

guiente posible y práctico el medio de auxiliar al menesteroso, sin que suponga un gravamen para los vecinos, que seguramente hoy á impulsos de sus sentimientos caritativos dan mas, sin resultado, de lo que mañana se les pediria, consiguiendo socorro al desvalido é inutilizando al vicioso y holgaran para explotar los sentimientos de caridad de los ciudadanos, y evitando la propagacion de tan grave mal.

2a.

Hace necesaria la base segunda el hecho evidente de que los mendigos unos lo son porque careciendo de todo recurso no pueden buscar remedio por imposibilidad de caracter permanente é transitorio, otros por involuntarias ~~circunstancias~~ de

momento, pero en perfecto estado fisiológico; y otros, por último, por obra de su voluntad (que son los que tomando por oficio la mendicidad explotan, para vivir en la holganza, los sentimientos caritativos de la humanidad).

Claro es que los primeros (los impedidos) merecen preferente atención, y esto no necesita demostrarse; pero en lo que sí debemos fijarnos es en que no porque á estos seres desgraciados les otorguemos los medios de vivir, según el deber moral de que antes hicimos mencion, debamos privarles de su libertad, pues para ello no existe varon alguna, y podría ser causa (como ahora sucede) de que el necesitado no acudiese en busca de socorro por no verse recludo bajo el pretexto de la protección que se le otorgaba, destru-

yéndose el beneficio con la pérdida de lo que es mas estimado, la libertad: don el mas preciado que Dios otorgó á la especie humana.

Los segundos deberán ser igualmente socorridos, pero podrá exigirseles que trabajen, recibiendo en este caso lo que proporcionalmente les corresponda por el servicio que prestan; sin que por esto se entienda reconocerse, siquiera sea indirectamente, lo que algunos llaman el derecho al trabajo; punto del que no es ahora ocasion de ocuparnos, y de ahí el que nos limitemos á anotar que no aceptamos el principio.

Lo que impulsa nuestro pensamiento no es mas que el sentimiento de la Caridad que nos lleva á socorrer al desgraciado, y le damos forma bajo los dos distintos aspectos que la cuestion presenta.

6)

Los designados en tercer lugar, los mendigos voluntarios, digámoslo así, los que tratan de erigir en oficio la vagancia, los explotadores de los sentimientos caritativos del prójimo; los que lo mismo piden una limosna que roban á un transeúnte, ó para ello allanan una morada, ó con el producto de la limosna recibida se hacen abonados de las tabernas, y ya mendigos, ya ladrones, ya asesinos se hacen siempre dignos y acreedores á un severo castigo, esos no merecen ser atendidos en igual forma que los anteriores; para esos se establece la base tercera que prohíbe en absoluto la mendicidad, y con ellos se relaciona la base quinta que castiga á los infractores.

3a

La base tercera establece la prohibi-

bición absoluta de mendigar, que viene á ser el complemento de las dos bases anteriores, como medio de impedir al falso mendigo el logro de sus propósitos, pues por el solo hecho de reclamar públicamente la caridad, se haría merecedor de represión, punto del que despues nos ocuparemos.

4^a

Dicha prohibición quiere significar que el necesitado, si bien no puede reclamar el auxilio de sus semejantes del modo usual y corriente, debe en su lugar acudir á la respectiva Junta Local de Caridad á que se refiere la base sexta, y esta Junta se encargará de prestarle el oportuno auxilio, según su clase, en la forma y extensión necesaria. Al efecto avisará el necesitado á la expresada Junta haciéndole presente su situa-

ción e' indicando su nombre y señas de su domicilio, y en su vista la Junta, previos los informes que tenga, o' los que adquiriera si la persona no fuese conocida, resolverá lo conveniente al fin que se interesa, evitándose de este modo que el falso mendigo pueda sorprender la buena fé' de las personas caritativas, como hoy sucede por desconocerse quien es al que se socorre.

De una parte solo puede pedirse en la forma dicha en el pueblo donde se vive, de otra lo fácil que es conocer al verdadero necesitado por lo referido de la localidad, tratándose de un pueblo, o' de un Distrito o' barrio con relación á poblaciones de mayor importancia. Y no es necesario para objetarnos á este punto que debemos hacer el bien sin mirar á quien; porque entendemos

que en el caso á que nos refe-
rimos no puede decirse que se
haga bien, bajo ningún punto de
vista, alentando la inmoralidad
y el crimen; antes por el contra-
rio consideramos que con la mejor
intencion por parte del que sobreviene
se hace el mayor de los males, no so-
lo al socorrido si no tambien á la
Sociedad. Pensar otra cosa seria
inferir notorio agravio á la razon,
á la lógica y á la realidad. Por
tanto para hacer bien no debe mi-
rarse á quien, pero para causarle
un mal extensivo, además, al
cuerpo social, debe mirarse y
mucho lo que se hace; y que en
tal caso se hace un mal y no un
bien, claramente se advierte.

5a

Los que infringieren la prohibicion

7) de pedir publicamente serán entregados a la Autoridad local para que gubernativamente los recluya de 1 a 15 días, y en caso de reincidencia de 15 a 30.

Los que hubiesen sido gubernativamente corregidos dos veces y que violaren de nuevo la prohibición, deberían ser considerados como autores de desobediencia grave a la Autoridad y sometidos al correspondiente proceso para ser castigados por los Tribunales de justicia.

Esta base quinta acabaría de imposibilitar al falso mendigo para el logro de sus propósitos, y no le quedaría otro recurso que sufrir el castigo, o buscar en el trabajo honrado medios para atender a sus necesidades, adquiriendo hábitos de trabajo, moralizándose, haciéndose insensiblemente ciudadano útil y dejando de ser un peligro.

porque el holgaran, el enemigo del trabajo se halla colocado en verba-
ladira pendiente, y si no se le con-
tiene cerca en mas o' menos largo
periodo de tiempo un número mas
para la estadística criminal.

No es esto erijir nuevamente
en delito la vagancia, es moralizar
al extraviado, o' castigar al que sor-
do a' la voz de sus deberes y en rebel-
dia contra las leyes desprecia su
mandato, deroga los avisos de su
conciencia, y es un peligro para
el orden social.

6a.

Las Juntas locales de Caridad
a que se refiere esta base estarán
compuestas por el Alcalde, Cura,
Párroco y cinco o' mas vecinos que

podrian ser elejidos entre los mayores
contribuyentes y las Capacidades, re-
novándose por sorteo o en otra forma
anualmente, haciendo uno de ellos
las veces de Secretario, y presidiéndolas
el Alcalde. Esto por lo que res-
pecta á los pueblos de escasa impor-
tancia: en los demás, según su ve-
cindario, debería haber tantas Jun-
tas como Distritos cuente, compuestas
en la misma forma, sustituyendo
al Alcalde un Teniente Alcalde y
al Párroco, delegado por este, otro
sacerdote, pues tanto el Alcalde
como el Párroco no deben perte-
necer mas q. á una sola Junta.

A estas Juntas deberían acudir los
necesitados en demanda del auxilio
que su situacion reclamase, única

forma admisible de implorar la caridad, y dichas Juntas, según lo antes indicado, entregarían el socorro preciso desde este momento, teniendo en cuenta la clase del reclamante, esto es, si fuere anciano o físicamente impedido para atenderle con carácter permanente o mientras necesitare auxilio si el impedimento era transitorio, o ya facilitando trabajo o medios de atender a sus necesidades si se trataba de quien por carecer de trabajo se veía imposibilitado de hallar medios de vivir.

Esta forma de implorar la caridad la consideramos la mejor, porque el verdadero desvalido, por vergüenza hija de su honradez, no se decide, en muchos casos, a salir a la calle a pedir una limosna, y prefiere con su mujer y sus pe-

8) queños hijos sufrieron las torturas del hambre y pasar en su miserable tugurio los mayores tormentos antes que publicar su miseria y sufrir el sonrojo de implorar la caridad en la vía pública, y estos pobres que así viven hasta que la Providencia les depara un medio de salir de su estado de angustia, á impulsos de tanta aflicción, de tantas privaciones en silencio sufridas contraen los gérmenes de esas enfermedades que vienen á aumentar sus pesares, y que al fin por lo general tienen funesto desenlace.

Estos mismos si concluyen por resolverse á salir públicamente en demanda de socorro, vencida esa natural repugnancia, llegan á afortunarse, y encontrando fácil

el medio de allegar recursos van perdiendo sus buenas costumbres, sus hábitos de trabajo y terminan por perderlos completamente y desmoralizarse. Esta es la razón de que consideremos el mejor el medio antes indicado, porque á mas de cumplir el fin de socorrer al verdadero necesitado, evita que este se relaje y se desmoralice y de miembro sano y útil á la sociedad se convierta en miembro corrompido.

El desgraciado que sabe donde hallar el auxilio que necesita acudirá sin repugnancia ni esfuerzo á dichos centros (las Juntas de Caridad), donde encontrará socorro, consuelo y consejos, todo, en fin, cuanto la Caridad otorga á los que cobija con su cariñoso manto protector. De este modo ¡cuantas fortunas

impedidas! ¡cuantas víctimas arrancadas al borde del sepulcro! ¡cuantas lágrimas esjugadas! ¡cuantos crímenes evitados!.

Lo mismo que á muchos impide la vergüenza salir á la calle en demanda del auxilio de sus semejantes, les aparta á otros el temor de verse reñidos en nombre de la Caridad que con ellos se ejercita, y de ahí que creamos que el bien debe hacerse sin imponer al pobre vejamen de ninguna especie. Es libre; no debe privarsele de su libertad. Es necesitado, debe auxiliarsele. Los sentimientos de Humanidad á ello nos impulsan, la naturaleza social del hombre lo reclama, los deberes morales lo ordenan, la hermosa Caridad lo implora.

Restáanos ocuparnos de la última de las bases que bosquejan nuestro pensamiento para evitar la falsa mendicidad, y si bien no se nos oculta que ofrece verdaderas dificultades prácticas, por lo delicado de la materia, formulamos nuestra opinion, sin perjuicio de que pudiera adoptarse otra forma mejor.

Recurros de que las Juntas pueden disponer para hacer frente a' los gastos que originen los socorros que se reclamen, según lo ya expuesto, y medios de allegarlos o recaudarlos.

Las Juntas se incautarán con las debidas formalidades de cuantas limosnas, donativos y recursos de todo género se les entreguen para atender a' los fines de la caridad con relacion a' los verdaderos necesitados

9) que á ellas acudan en demanda de auxilio.

Las limormas que se les entregasen en dinero serán custodiadas en lugar adecuado por alguno de los individuos de la Junta por esta designado para este fin, y lo mismo si se les entregasen ropas, telas, víveres &c., para irlos distribuyendo á medida que sea preciso.

Si no se recibieren limormas de la clase anotada ó las recibidas no bastasen á satisfacer las necesidades de los que acudiesen reclamando socorro, se suplirá al remedio con los recursos metálicos que los vecinos entreguen mensualmente; cada uno de los que podrá entregar como cuota mínima al mes diez céntimos de peseta, y como máxima dos pesetas cincuenta céntimos, sin que pueda exceder de este tipo en tal caso, pues los

que guiados por sus sentimientos caritativos quieran, sin otra excitacion, entregar mayores sumas, víveres, ropas &c. lo podrian hacer segun antes se ha indicado.

De la recaudacion de estas cuotas mensuales se encargaran las Juntas, llevándola á cabo por los medios que creyeran convenientes; pero teniendo en cuenta que ninguno de estos servicios de la caridad deben mermar en nada los voluntarios donativos y las cantidades mensuales que se entreguen para el socorro de los desvelidos.

Las Juntas por los diversos medios que les sugiera su celo y caritativos sentimientos procuraran excitar los de sus convecinos para que voluntariamente entreguen cantidades ó efectos, y harán llegar á conocimiento del público el punto ó puntos donde se reciban unas y otros.

La limosna mensual que los vecinos entreguen á las Juntas convendría, como medio fácil una vez creado el hábito, que los mismos contribuyentes la llevasen á los puntos que para recibirla se establecieran, que deberían ser varios, según la importancia del pueblo ó distrito, para comodidad de todos.

Los encargados de recibir los donativos voluntarios que con tal objeto benéfico se hicieren, anotarán en el libro que al efecto deben llevar sellado en todas sus hojas y foliado lo que reciban ya en dinero ó efectos, expresando la cantidad, medida, número, clase &ª, la fecha y persona que hace la entrega, si esta no se opone á que conste su nombre; sin que en dicho libro puedan haber tachaduras ni enmiendas, pero si podrán en el

en el auto subsanarse las equivocaciones en que involuntariamente se hubiese podido incurrir al hacer la anotación.

Del mismo modo y forma se acreditará la recaudación mensual.

Al finalizar los meses se publicarán en los periódicos de la localidad ó se expondrán en los sitios oportunos, donde no hubiere periódicos, los resultados de la recaudación conforme á los datos que aparezcan en los libros indicados, con objeto de que el vecino ó vecinos que quierán enterarse puedan comprobar la verdad, á cuyo efecto podrán reclamar la exhibición de los libros de que se ha hecho mención.

Por igual procedimiento se anotarán los socorros satisfechos, á fin de que los vecinos puedan com-

10/

probar, si lo desean, la exactitud de los datos, y publicándose en iguales fechas el número de socorridos y el importe de los gastos, pero sin expresar nombre alguno.

¿Se considerará gravosa la cuota asignada para que mensualmente los vecinos de una población puedan cumplir los deseos de sus sentimientos caritativos? A impulso de ellos ¿que persona de las menos acomodadas no dará al mes mayor cantidad que la asignada á la cuota mínima? Los de posición mas desahogada y los que disfrutan cuantiosos bienes ¿sufrirán la mas pequeña contrariedad otorgando la suma que estimen oportuna hasta la cuota máxima? Con bien pequeño esfuerzo, pues, puede

obtenerse el mas feliz de los éxitos,
el éxito de la Caridad, fecunda en
beneficios de todas suertes, ya enju-
gando las lágrimas del desvalido,
ya alentando al débil de espíritu,
ya mejorando las costumbres, ya
moralizando las clases, ya evi-
tando las torturas de la miseria,
ó desterrando el vicio, destruyendo
el crimen y llevando por todas
partes la tranquilidad, la concor-
dia y la dicha?

Aquí ponemos punto á esta Me-
moria, ó mejor ligeros apuntes
que en concreto bosquejan nuestro
pensamiento.

Hemos dejado trazar las líneas
generales; cuyo desarrollo vendría
después, para contribuir con nues-
tro óbolo á la noble y elevada

empresa ideada por la docta Sociedad Económica de Amigos del País de esta ciudad que con ello ha demostrado una vez mas su afán de reformas sociales que tiendan al mejoramiento de la humanidad, y ninguna seguramente de mas trascendentales y útiles consecuencias que la que se deriva del tema propuesto, o sea "Memoria sobre los medios de evitar la falsa mendicidad."

Lo repetimos: no creemos haber acertado a dar solución a tan grave dificultad: no creemos haber correspondido a los justos deseos de tan digna Corporación, ni nuestra insuficiencia podía tampoco proponérselo; pero ante la grandera de la idea, ante los

inmensos beneficios que pudiese reportar la resolución de ese problema, no hemos podido resistir la tentación de consignar nuestro pensamiento, deficiente si, pero ganoso también de allegar su humilde esfuerzo a obra tan meritoria.

Creemos, si, que atendiendo al verdadero necesitado se evita el falso mendigo: consideramos que es ya llegada la hora de dictar reglas sobre la mendicidad para obtener el fin que se desea, y forma parte de nuestras mas firmes convicciones la idea de que lo que importa es dar el primer paso en este camino.

El estudio sobre esta materia,

11) la experiencia y el tiempo se encargarian de mejorarlo y perfeccionarlo; pero si el temor de no acertar nos detiene, entonces nunca llegara el dia de realizar pensamiento de consecuencias tan beneficioras para la sociedad.

Valencia 29 de Sept^{bre} de 1892.

11